

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 136

SANTIAGO, 08 ENE 2026

VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2)** La Resolución Exenta IP/Nº1.389, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de "**HIGEA SALUD LIMITADA**", cuya actual Representante Legal es doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, la que se encuentra inscrita bajo el N°16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3)** La solicitud formulada por doña Valia Iadluz Sandoval Niedbalski, Ingreso N°200.382, de 14 de agosto de 2025, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadoras de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Patricia Loreto Flores Arancibia**, R.U.N. N°12.623.089-3, de profesión Enfermera-Matrona; y de doña **Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín**, R.U.N. N°9.843.720-7, de profesión Matrona;
- 4)** El Informe Técnico, de fecha 18 de agosto de 2025, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;
- 5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 18 de agosto de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Patricia Loreto Flores Arancibia y doña Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

2º. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Patricia Loreto Flores Arancibia**, R.U.N. N°12.623.089-3, de profesión Enfermera-Matrona; y de doña **Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrín**, R.U.N. N°9.843.720-7, de profesión Matrona, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", contenida en la solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.

2º PREVIÉNSE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que las citadas profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1º precedente.

4º PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**HIGEA SALUD LIMITADA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFIQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



BRH/DMA
Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo